SUSPENSIÓN TEMPORAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N°2113-24

CONTRATO No.:	2113-24
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	NELSON DAVID ARANGO MONSALVE
NIT:	N°91.291.465
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010
REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMUN
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)
SUPERVISOR:	Secretario del Interior o quien haga sus veces.
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MESES
FECHA DE INICIACION:	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024
FECHA TERMINACION:	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber: **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.513.716 expedida en Bucaramanga, en calidad de secretario del Interior, denominación dada mediante Decreto N°. 016 del 22 de enero de 2021, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No.002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión N°006 del 02 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en calidad de Supervisor del contrato, y como CONTRATISTA, el señor **NELSON DAVID ARANGO MONSALVE,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 91.291.465, persona natural con NIT No. 91.291.465-1 con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, hemos convenido realizar SUSPENSION DE MUTUO ACUERDO del contrato de suministro N°2113-24, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) El contratista **NELSON DAVID ARANGO MONSALVE**, presenta solicitud el día 18 de julio de 2024, de suspensión temporal del contrato de suministro N°2113-24, toda vez que, a la fecha no ha habido consumo por parte de la institución de la Policía Nacional seccional Magdalena Medio, debido a que en principio debe agotarse el presupuesto propio destinado para alimentación y posteriormente se procede al consumo objeto del contrato de suministro aquí referenciado, lo que no ha permitido el gasto de dicho rubro a la fecha. Igualmente indica que, se requiere satisfacer la necesidad una vez superen la causa que da origen a la suspensión, la cual se propone por el termino de un (01) mes.

b) La Policía Nacional de Barrancabermeja seccional Magdalena Medio, en fecha 19 de julio de 2024, presenta solicitud de suspensión temporal del contrato de suministro 2113-24, el cual adjudica la invitación publica No. MIN-011-2024, por el valor de ochenta millones de pesos MCTE ($80.000.000), cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE

Powered by CamScanner

CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010" indicando que, a la fecha de presentación de solicitud, no ha existido la necesidad transitoriamente, toda vez que primero hacen uso de los recursos propios destinados para alimentación y posteriormente recurren para satisfacer la necesidad al presente contrato de suministro. Proponiéndose que se suspenda por el termino de un (01) mes.

c) Que en aras de garantizar el cabal cumplimiento de los fines estatales y en armonía con la constitución y la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y la Policía Nacional seccional Magdalena Medio, beneficiario de la ejecución contractual, la Secretaria del Interior encuentra viable convenir la suspensión temporal por el termino de un (01) mes, estableciéndose como fecha posible de reanudación, el día 21 de Agosto de 2024 o antes si se requiere.

d) En atención al decreto 006 del 05 de enero de 2024, "***ARTICULO SEGUNDO:*** **DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS YJEFES DE OFICINA ASESORA"** por el cual se faculta a los titulares de los despachos secretariales a "adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos", en cumplimiento de los Fines de la Contratación Estatal y en aras de la debida ejecución del objeto contractual y según los Arts.03, 14 de la Ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo, resuelven suspender la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.

e) Por lo anterior, se hace necesario, realizar la SUSPENSION TEMPORAL POR MUTUO ACUERDO, del contrato de suministro N°2113-24 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010; y en atención al debido cumplimiento del objeto contractual, la presente suspensión se regirá por la siguiente clausula:

CLAUSULA PRIMERA: Se suspende temporalmente y por mutuo acuerdo el contrato de prestación de suministro N°2113-24 desde el Veintidós (22) de julio de 2024, por el término de un (01) mes y como posible fecha en la que se reanudara la ejecución, el día Veintiuno (21) de agosto de 2024, para el cumplimiento del objeto contractual SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA POLICIA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421-2010.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 22 JUL 2024

HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario del Interior
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
SUPERVISOR

NELSON DAVID ARANGO MONSALVE
Contratista

Proyecto: Nelson Arango
Abogado CPS Sec. Interior.

Reviso: Jonathan A. García
Abogado Esp. Sec. Interior.

Powered by CamScanner

Barrancabermeja, 18 de julio de 2024

Doctor
HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario del Interior
Supervisor

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato de suministro N°2113-24

Cordial saludo,

Yo, **NELSON DAVID ARANGO MONSALVE**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°91.291.465, persona natural con NIT No. 91.291.465-1; solicito a su despacho, que según lo acordado en reunión el día 18 de julio de 2024, se suspenda la ejecución del contrato N°2113-24 por mutuo acuerdo; pues a la fecha no ha habido consumo por parte de la institución debido a que en principio debe agotarse el presupuesto propio destinado para alimentación y posteriormente se procede al consumo objeto del contrato de suministro en cuestión, lo que no ha permitido el gasto de dicho rubro por parte de la Policía Nacional seccional Magdalena Medio. Sin embargo se requiere satisfacer la necesidad una vez superen la causa que da origen a la suspensión.

Por lo anterior se solicita que la suspensión sea por el termino de un mes.

Atentamente

Recibí 18-07-24
3:20 pm

NELSON DAVID ARANGO MONSALVE
NIT No. 91.291.465-1

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA MAGDALENA MEDIO
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Nro. GS-2024-046024 **/SUBCO- JEFAD – 1.10**

Barrancabermeja, 19 de julio de 2024

Doctor
HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO
Secretario del interior
Calle 49 # 3-63 barrió la campana
Barrancabermeja

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato de suministro N°2113-24

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a su despacho estudie la posibilidad de suspender de manera temporal la ejecución del contrato N°2113-24 objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1421 DE 2010 Luego de la adjudicación de la invitación publica N° MIN-011-2024 por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000), debido a que en el momento se está ejecutando los recursos propios destinados para alimentación; sin embargo se requiere satisfacer la necesidad una vez se superen la causa que da origen a la suspensión.

Por lo anterior se solicita la suspensión sea por el término de un mes.

Atentamente,

Teniente coronel EDWIN LIBARDO NIETO ESCOBAR
Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio (E)

Recibí 19-07-24
4:30 Pm

Elaboró: ARA/2 JENIFFER BARBOSA
DEMAM-JEFAD.

Revisó: MY. Andrés Danilo Rojas Zuluaga
DEMAM-JEFAD.

Calle 67 Carera 24 esquina, barrio parnaso
Teléfono: 3213942666
Demam.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner